



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
Demandadas	JHON FREDY TORRES TORO Y O.
Radicado	05001 40 03 027 2019 01039 00
Decisión	Pone en conocimiento. Decreta Medida Cautelar. Requiere-

En conocimiento de las partes la respuesta a la medida cautelar, proveniente de ADDECO COLOMBIA S.A.S.

Por cuanto la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en los artículos 593, 595 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo del 30% del salario, prestaciones sociales, honorarios, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos que perciba el demandado JHON FREDY TORRES TORO. C.C. 98.641.201, a cargo de **INDRA COLOMBIA S.A.S.** Elabórense el oficio correspondiente.

Los dineros retenidos deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales número **050012041700** del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, sucursal CIUDAD BOTERO so pena so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV. Lo anterior en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución del certificado de depósito a que se refiere el #9 del art. 593 del C. G. del. P.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc3ed83d3dbc4c29a60015c9c94fb97b15a94546d6fdd4e8f25de2c5c1966e2**

Documento generado en 26/08/2022 02:15:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**